

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político



ORIGINAL

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 29 SET. 2009
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 2712
 DE 1995 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T. P. Y Regia	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V. O. P. U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REPRENDACION	
Ref. por S.	
Impugnación	
Act. P. W.	
Impugnación	
Exclus. D. P.	

1 IIII 2009

DECRETO SUPREMO N° 515

Santiago, 06 de Julio de 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe Reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República
 25 SEP 2009
 SUB JEFE DE SUBDIVISION
 SEGURIDAD SOCIAL
 DIV DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifiquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° : 2712 de fecha 24-08-1995, por el siguiente:


Concédase al Señor: CARES CARTES ADOLFO HERNAN, RUT: 04665889-2, exonerado de la E.T.C. del E., el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 96.197 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1994.
- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 178.103.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	185.726
	01 de Octubre de 1999	\$	193.726
	01 de Diciembre de 1999	\$	198.685
	01 de Diciembre de 2000	\$	207.983
	01 de Diciembre de 2001	\$	214.368
	01 de Diciembre de 2002	\$	220.713
	01 de Diciembre de 2003	\$	222.810
	01 de Diciembre de 2004	\$	228.336
	01 de Diciembre de 2005	\$	236.602
	01 de Diciembre de 2006	\$	241.618
	01 de Diciembre de 2007	\$	259.594
	01 de Diciembre de 2008	\$	282.672

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

